



Resolución: XIII/EXT/501/15-13
Fecha: 17 de septiembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. En fecha 05 de agosto de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200050115, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Requiero información sobre los proyectos financiados por el Fondo Sectorial de Investigación en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología Y Recursos Fitogenéticos que se enlistan en el archivo adjunto a esta solicitud (FONDO.SECTORIAL.SAGARPA.DOCX) La información solicitada se refiere a: a) Protocolos de investigación de los proyectos b) Información sobre transferencia a usuarios (productos transferidos y mecanismos de transferencia utilizados), contenida en los respectivos informes finales. (sic)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/34415, de fecha 13 de agosto de 2015, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial remite la respuesta proporcionada por la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento Tecnológico responsable del Fondo.

[...]

...

De la lista de los 22 proyectos proporcionada, se anexa versión pública.

Por otra parte, se anexa tabla con los productos correspondientes a los 22 proyectos transferidos a la SAGARPA los cuales se identificaron en los informes finales.

Asimismo, después de una búsqueda exhaustiva, se declara la inexistencia del protocolo correspondiente al proyecto 2002-1178-Estudio. Rescate y conservación del cerdo pelón mexicano, explotado en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Instituto Tecnológico N° 2 de Cokal, Yucatán.

[...]

Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información relativa a los proyectos financiados por el Fondo Sectorial de Investigación en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología Y Recursos Fitogenéticos, en ese sentido la Unidad Administrativa remite la información en versión pública e indica que declara la inexistencia del protocolo correspondiente al proyecto 2002-1178-Estudio. Rescate y conservación del cerdo pelón mexicano, explotado en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Instituto Tecnológico N° 2 de Cokal, Yucatán.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con el protocolo correspondiente al proyecto 2002-1178-Estudio. Rescate y conservación del cerdo pelón mexicano, explotado en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Instituto Tecnológico N° 2 de Cokal, Yucatán, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, se desprende la inexistencia de la información. -----

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a **confirmar la clasificación de la información** relacionada con los objetivos esperados de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información que puede poner en riesgo derechos de propiedad intelectual. -----

TERCERO.- El Comité de Información instruye a la Unidad Administrativa a realizar una nueva versión pública en la que deberá eliminarse únicamente los elementos esenciales que pongan en riesgo los derechos de propiedad intelectual de los sujetos de apoyo y no todo el texto del rubro. -----





CUARTO.- Póngase a disposición del particular en versión pública la información que obra en los archivos de la Unidad Administrativa, asimismo, notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XIII/EXT/501/15-13 de fecha 17 de septiembre de 2015.